



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 DIC. 2008

# Resolución Gerencial General Regional Nº 752 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 04 DIC. 2008

## VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 723-2008- Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 24 de Noviembre de 2008, y el Informe Nº 1053-2008-GRC/GA-OL de fecha 04 de Diciembre de 2008.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia General Regional aprueba los Términos de Referencia para la Confección de Almanagues Año 2009;

Que, mediante Informe Nº 1053-2008-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 45º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 43º del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 - Gobierno Regional del Callao:

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente al **SERVICIO DE CONFECCION DE ALMANAQUES AÑO 2009**, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                   |                         |
|-----------------------------------|-------------------------|
| • Sra. Marlene Castilla Quispe    | <b>Presidente</b>       |
| • Sr. Raul Dávila Rodriguez       | <b>Miembro</b>          |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin | <b>Miembro</b>          |
| • Sr. Jorge Maslasquez Carrisales | <b>Miembro Suplente</b> |
| • Sr. Miguel Gomez Rodas          | <b>Miembro Suplente</b> |
| • Abog. Jorge Aragón Castillo     | <b>Miembro Suplente</b> |



10 4 DIC. 2008


752

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Artículo Segundo.**- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el Artículo 52° de su reglamento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL